

**NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES
POR EL EJERCICIO ANUAL TERMINADO EL
31 DE DICIEMBRE DE 2001
-en miles de pesos-**

**NOTA 1 - MODIFICACIONES OPERADAS EN EL MARCO JURIDICO Y
FINANCIERO DURANTE EL EJERCICIO 2001**

Los presentes estados contables reflejan la situación patrimonial del Banco Central de la República Argentina (B.C.R.A.) al cierre del ejercicio financiero 2001. A lo largo del mencionado ejercicio se generó un proceso que provocó una crisis institucional a fines de diciembre de 2001 y que continuó con la introducción de cambios jurídicos con alto impacto para la Institución. El proceso tuvo una dimensión extremadamente compleja tanto en lo que hace al campo monetario como al fiscal. Si bien se inició durante el año 2001, se profundizó desde el inicio del ejercicio 2002 con la introducción de un cambio fundamental en el esquema monetario, cuando se resolvió la salida del esquema de convertibilidad de la moneda dispuesta por la Ley N° 23.928 en el año 1991.

Con la finalidad de facilitar la lectura de estos estados contables y posibilitar un entendimiento acabado del proceso de transformación operado y sus efectos patrimoniales se describirán en los siguientes párrafos los principales hechos sucedidos antes del 31 de diciembre de 2001. Por su parte, en Nota 6 se comentarán aquellas medidas económicas más significativas dispuestas con posterioridad al cierre del ejercicio.

1.1 Modificación de la Carta Orgánica del B.C.R.A.

Mediante el Decreto N° 439/01 se modificó el artículo 19 de manera de disponer la posibilidad de pagar intereses en cuentas de depósitos que los Bancos mantienen constituidos en el B.C.R.A.. Asimismo, y en relación a esos depósitos, por el artículo 28 se dispuso que los mismos sean constituidos en moneda nacional o en la moneda extranjera que corresponda, según se trate de pasivos de las entidades financieras denominados en moneda nacional o extranjera, y se integran en efectivo en las entidades, en depósitos a la vista en el B.C.R.A. o en títulos públicos valuados a precios de mercado, en este último caso, en la proporción que determinaran las normas del B.C.R.A..

Como consecuencia de esta medida, el saldo correspondiente a las cuentas corrientes en pesos de las entidades financieras se expone en el rubro "Base Monetaria" (ver Nota 4.10) y el correspondiente en dólares estadounidenses en el rubro "Cuentas Corrientes en otras monedas" (ver Nota 4.12). Hasta entonces los depósitos se constituían indistintamente en pesos o dólares, razón por la cual la Cuenta Corriente en pesos no registraba saldo al cierre del ejercicio 2000.

Por su parte el Decreto N° 1.523 de fecha 23 de noviembre de 2001, modificado por el Decreto N° 1.526 de fecha 27 de noviembre de 2001, introdujo reformas en los artículos 17 y 19 de la Carta Orgánica con el objeto de otorgar mayor flexibilidad a la concesión de adelantos y redescuentos por iliquidez transitoria y a las operaciones de mercado abierto, involucrándose los instrumentos de deuda pública previstos en el Decreto N° 1.387/01.

El detalle de los créditos al sistema financiero al cierre se expone en Nota 4.6.

1.2 Reestructuración de la Deuda Pública

El 1 de noviembre de 2001 se emitió el Decreto N° 1.387/01. Ello generó una instrucción al Ministerio de Economía para que ofreciera con carácter voluntario la posibilidad a los tenedores, en los términos de la Resolución del Ministerio de Economía 767/01, de convertir la deuda pública nacional y provincial por Préstamos Garantizados o Bonos Nacionales Garantizados, siempre que la garantía ofrecida o el cambio de deudor permitieran obtener para el Sector Público Nacional o Provincial menores tasas de interés y, como condición, la extensión de los plazos de vencimiento para las obligaciones con servicios de capital anterior al 31 de diciembre de 2003 y que la conversión se realizara a valor nominal, a una relación de uno a uno y en la misma moneda que estuviera expresada la operación.

Esta medida tuvo un significativo efecto en los estados contables, tanto por la condición del B.C.R.A. como tenedor de títulos públicos, así como también en su calidad de prestamista al sistema financiero. El B.C.R.A. como tenedor de títulos no se presentó al canje arriba indicado dado que el mismo implicaba una transformación de activos que no resultaba neutra en términos de convertibilidad (mientras que los títulos canjeables podían ser computados en las Reservas Internacionales de Libre Disponibilidad, los préstamos garantizados a recibirse a cambio, al no ser un bien transable en el mercado, no podían computarse como tales por lo que su ingreso en ese contexto implicaba un deterioro de su patrimonio elegible como respaldo de la Base Monetaria).

1.3 Diferimiento de Pagos de la Deuda Pública

La cotización de los títulos de deuda pública argentina operó a lo largo del ejercicio 2001 con una persistente baja que finalmente se vio agravada con el anuncio de diferimiento de pagos anunciado en el Congreso Nacional el 23 de diciembre.

La significativa incidencia de la tenencia de títulos públicos en el activo del B.C.R.A. generó una pérdida por tenencia de tal significatividad que revirtió las ganancias obtenidas por colocación de Reservas Internacionales. Al respecto cabe mencionar que mientras que el Banco obtuvo Ingresos Financieros sobre Reservas que ascendieron a \$ 972.813, las pérdidas por Diferencia de Cotización de Oro, Divisas y Títulos Públicos alcanzaron a \$ 1.085.432 (ver Nota 4.18).

En el marco de las disposiciones del artículo 38 de la Carta Orgánica el B.C.R.A. giró anticipos de utilidades al Tesoro Nacional por la suma de \$ 331.300. Esta cifra resulta notablemente inferior a la registrada en otros ejercicios (\$ 750.000 en el ejercicio 2000).

La situación general y su impacto sobre el Estado de Resultados se fue agravando con la profundización de la crisis, al punto que llegó a revertir los resultados que se habían obtenido en oportunidad de registrar los primeros giros; por lo tanto la totalidad de los mismos serán imputados a los resultados no asignados correspondientes al ejercicio 2002. Asimismo, las pérdidas registradas imposibilitaron cumplir con la totalidad de los giros previstos en la Ley de Presupuesto Nacional para el ejercicio 2001.

NOTA 2 - NATURALEZA Y OBJETO DEL BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA (B.C.R.A.)

El B.C.R.A. es una entidad autárquica del Estado Nacional regida por las disposiciones de su Carta Orgánica (Art. 1ro. de la Ley 24.144). La función primaria de la Institución es preservar el valor de la moneda. Además debe desarrollar una política monetaria y financiera dirigida a salvaguardar las funciones del dinero como reserva de valor, unidad de cuenta e instrumento de pago para cancelar obligaciones monetarias. El Banco es Agente Financiero del Estado Nacional, depositario y agente del país ante las instituciones monetarias, bancarias y financieras internacionales a las cuales la Nación haya adherido.

NOTA 3 – NORMAS CONTABLES APLICADAS

3.1 Bases de presentación de los estados contables

Los estados contables han sido preparados de acuerdo con las normas contables profesionales, los criterios generales de valuación establecidos para las entidades del sistema financiero argentino y considerando las disposiciones de la Ley de Convertibilidad N° 23.928, de manera particular en sus artículos 4°, 5° y 6°.

Las particulares características de la Institución y la misión y funciones que le asigna su Carta Orgánica, en particular su facultad de emitir billetes y monedas, sumadas a la especificidad de las operaciones que realiza, no le permiten la elaboración del Estado de Origen y Aplicación de Fondos. Sin embargo, se ha incorporado como Anexo V un cuadro de características similares, respetando la realidad económica de la Institución. En el mismo, se pueden observar los conceptos que explican la evolución en forma comparativa durante el ejercicio 2001 y 2000 de los principales indicadores representativos.

Como consecuencia de la sanción de la Ley N° 25.561 de “Emergencia Pública y Reforma del Régimen Cambiario”, el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, mediante su Resolución de MD 1/02 y el B.C.R.A. a través de la Comunicación “A” 3574 para las entidades del sistema financiero, establecieron lineamientos de aplicación exclusiva para los estados contables al 31 de diciembre de 2001, referidos a la valuación de activos y pasivos en moneda extranjera. Estos lineamientos establecieron que dichos activos y pasivos fueran valuados al tipo de cambio de un peso por un dólar estadounidense, vigente a la última fecha, anterior al 31 de diciembre de 2001.

En consecuencia, los estados contables al cierre del ejercicio no incluyen los efectos de la devaluación del peso argentino, ni los derivados de la legislación posterior conocida hasta el momento de la emisión de estos estados contables.

El nuevo régimen económico establecido a partir del 6 de enero de 2002 ha introducido cambios significativos que afectarán la posición económico-financiera de esta Institución así como sus relaciones actuales y futuras con las entidades del sistema financiero argentino. Los estados contables deben ser leídos a la luz de estas circunstancias de incertidumbre.

Los estados contables se presentan en forma comparativa con los del ejercicio económico anterior. Los estados contables básicos se presentan en pesos. Las notas y los anexos a los estados contables exponen sus cifras en miles de pesos.

3.2 Criterios generales de valuación y reconocimiento

3.2.1 Consideración de los efectos de la inflación

Siguiendo los lineamientos establecidos por el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 316/95 y por la Comunicación "A" 2365, que esta Institución impartió a las entidades financieras, se procedió a discontinuar la aplicación del ajuste por inflación a partir del 1° de septiembre de 1995.

Con fecha 17 de julio de 2002, a través del Decreto N° 1.269/02 se derogó el Decreto N° 316/95. Por lo tanto, el ajuste por inflación regirá a partir del ejercicio económico iniciado el 1° de enero de 2002.

En base a lo expresado en el primer párrafo los estados contables no reconocen el efecto de la inflación.

3.2.2 Activos y pasivos en moneda nacional

Los activos y pasivos se encuentran valuados a valores corrientes de acuerdo a las normas contables vigentes.

3.2.3 Activos y pasivos en moneda extranjera

Ante la modificación del régimen cambiario dispuesta por la Ley N° 25.561 y las medidas que en consecuencia dispuso el Poder Ejecutivo Nacional, se ha aplicado lo establecido por la ya mencionada Resolución MD 1/02 del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Por lo tanto, los activos y pasivos se encuentran valuados al tipo de cambio, vigente a la última fecha, anterior al 31 de diciembre de 2001, en que se produjeron operaciones en moneda extranjera en el país.

3.2.4 Criterio de reconocimiento de ingresos y egresos

Los ingresos y egresos se reconocen por el criterio de lo devengado y son calculados de acuerdo a las leyes argentinas o según el acuerdo celebrado entre partes intervinientes, según corresponda.

**NOTA 4 - COMPOSICION Y CRITERIOS PARTICULARES DE VALUACION DE
LOS PRINCIPALES RUBROS DE LOS ESTADOS CONTABLES**

4.1 Oro

	<u>31-12-2001</u>	<u>31-12-2000</u>
Oro	2.637	6.683
Previsión del 1% por fineza de oro (Anexo I)	(26)	(52)
	<u>2.611</u>	<u>6.631</u>

Las existencias físicas de oro amonedado fueron valuadas al cierre del ejercicio en dólares estadounidenses a u\$s 277,9 (u\$s 272,6 al 31 de diciembre de 2000) la onza troy -expresadas en unidades de dólares estadounidenses- y convertidas a pesos de acuerdo al criterio expuesto en la Nota 3.2.3. Al 31 de diciembre de 2000 se computa en este rubro el valor de mercado de las primas relacionadas con las opciones de venta tomadas por la Entidad por cuyo efecto el precio promedio alcanza a u\$s 379,0 la onza troy – expresadas en unidades de dólares estadounidenses. Al cierre del ejercicio 2001 el B.C.R.A. no mantenía contratos de opciones pendientes de cancelación.

4.2 Divisas

	<u>31-12-2001</u>	<u>31-12-2000</u>
Tenencia en el tesoro	1.147.228	73.178
Cuentas corrientes en bancos corresponsales del exterior y "overnight"	832.584	570.104
	<u>1.979.812</u>	<u>643.282</u>

La tenencia en el tesoro ha sido valuada de acuerdo a lo establecido en Nota 3.2.3. Las cuentas corrientes en bancos corresponsales del exterior y "overnight" han sido valuadas aplicando el mismo criterio más el devengamiento del interés correspondiente.

4.3 Colocaciones realizables en divisas

Incluye las siguientes inversiones realizadas en el exterior:

	<u>31-12-2001</u>	<u>31-12-2000</u>
Valores Públicos a Corto Plazo	3.665.958	861.182
Depósitos a Plazo Fijo en Divisas	7.209.676	8.480.422
Depósitos a la Vista	10.659	724.455
En Acuerdos de Custodia	818.532	5.309.378
Certificados de Depósitos	167.610	1.694.172
Acuerdos de Recompra	1.060.200	624.296
Otros	35.238	-
	<u>12.967.873</u>	<u>17.693.905</u>

Los valores públicos a corto plazo y los valores en acuerdos de custodia han sido valuados a valores de mercado a la fecha de cierre del ejercicio correspondiente. Los depósitos a la vista y a plazo fijo han sido valuados a su valor nominal, más los intereses devengados hasta la fecha de cierre. Los certificados de depósitos han sido valuados al costo más intereses devengados al cierre.

4.4 Títulos públicos que integran las reservas de libre disponibilidad

Incluye los títulos detallados en el Anexo IV bajo el título "Títulos públicos que integran las reservas de libre disponibilidad", los cuales fueron valuados a valores de mercado a la fecha de cierre de los respectivos ejercicios.

Dentro de este rubro se computan títulos emitidos bajo ley local por \$ 2.939.491 y títulos emitidos bajo ley extranjera por \$ 405.113, los cuales no han sido objeto de conversión a pesos con posterioridad al cierre del ejercicio (ver nota 6.2), de los cuales se han recibido como contrapartida de operaciones de pases activos \$ 3.641.031, deduciéndose los afectados a operaciones de pase pasivo con el exterior por \$ 397.247. En la composición del saldo de estos títulos recibidos en pases activos se incluyen aquellos presentados a la conversión de deuda pública por las entidades financieras tomadoras de pases de acuerdo con el Decreto N° 1.387/01, por \$ 399.136, encontrándose al cierre de ejercicio pendiente de perfeccionamiento.

4.5 Títulos Públicos

4.5.1 Bono Consolidado del Tesoro Nacional 1990

Este Bono fue emitido el 2 de enero de 1990. Corresponde a la consolidación de obligaciones contraídas por el Gobierno Nacional por anticipos de fondos del B.C.R.A. de acuerdo al Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 335/91. Es un bono expresado en moneda nacional a 99 años de plazo, no devenga interés y el capital se ajusta por la variación del dólar estadounidense según el tipo de cambio comprador del Banco de la Nación Argentina. Las amortizaciones del capital actualizado se pagarán a partir del décimo año. La actualización fue devengada hasta el 31 de marzo de 1991 en virtud del artículo 8° de la Ley de Convertibilidad.

El monto original de emisión asciende a \$ 881.464 siendo el monto ajustado de acuerdo a las condiciones de emisión \$ 4.734.790. En virtud de las características financieras de este Bono, básicamente su plazo, períodos de gracia, y que no devenga interés, se regulariza el saldo activo por un monto equivalente al del devengamiento del ajuste de capital de forma de mantener la valuación a su valor original de emisión. Por tal motivo la valuación al cierre del 31 de diciembre de 2001 y 2000 asciende a \$ 881.464 respectivamente.

Al 31 de diciembre de 2001 se encontraban impagos los primeros dos servicios de amortización de deuda. Cabe destacar que se encuentra en trámite un proyecto de Resolución del Ministerio de Economía que extendería el período de gracia por diez años.

4.5.2 Letras sobre obligaciones con el Fondo Monetario Internacional (F.M.I.)

El saldo al cierre del ejercicio 2001 y 2000 por \$ 467.072 y \$ 518.014 respectivamente, representa la deuda contraída por la Secretaría de Hacienda de la Nación con el B.C.R.A. correspondiente a la transferencia de los fondos recibidos por esta Institución del F.M.I. hasta el 30 de septiembre de 1992, documentada a esa fecha mediante la emisión de Letras de Tesorería de la Nación. Este activo expresado en Derechos Especiales de Giro (D.E.G.) tiene un comportamiento financiero idéntico al del pasivo con el exterior (Nota 4.15). En consecuencia, sus servicios se cobran sincronizadamente con los pagos de renta y amortización correspondientes al pasivo externo.

4.5.3 Otros

El saldo de este rubro asciende al 31 de diciembre de 2001 a \$ 1.199.223 (\$ 412.798 al 31 de diciembre de 2000).

En este rubro se registran títulos públicos de estados provinciales presentados a la conversión de deuda pública por las entidades financieras tomadoras de pases, valuados a las cotizaciones vigentes al 6 de noviembre de 2001 (fecha tomada como referencia para su canje por préstamos garantizados), de acuerdo con el Decreto N° 1.387/01. A la fecha este canje se encuentra en trámite.

Además, se incluyen títulos públicos por \$ 1.094.625 recibidos en pases activos celebrados con el sistema financiero que por sus características no son computables como reservas de libre disponibilidad.

4.6 Créditos al sistema financiero del país

Se detallan a continuación los saldos de las cuentas correspondientes a los créditos al sistema financiero del país:

	<u>31-12-2001</u>	<u>31-12-2000</u>
Adelantos por iliquidez	3.476.387	35.471
Redescuentos por iliquidez	648.205	55.367
Certificados de participación en fideicomisos	493.983	443.533
Líneas refinanciadas	807.248	819.961
Entidades financieras con autorización revocada	502.852	502.556
Activos recibidos por redescuentos	149.946	154.267
Bienes y derechos recibidos (Art. 35 bis Ley de Entidades Financieras)	34.577	35.343
Otros	4.461	904
Menos:		
Cta. regularizadora de activos recibidos por redescuentos	(118.162)	(117.041)
Previsiones sobre créditos al sistema financiero	<u>(1.032.333)</u>	<u>(925.693)</u>
	<u>4.967.164</u>	<u>1.004.668</u>

Los redescuentos y adelantos por iliquidez a entidades financieras constituyen fondos otorgados para la atención de necesidades emergentes de situaciones de iliquidez transitoria de las entidades financieras y otras líneas preexistentes a la sanción de la Carta Orgánica de la Institución, vigente desde 1992. Dichos redescuentos y adelantos a entidades financieras se encuentran valuados a su valor nominal más los intereses devengados y regularizados por una previsión determinada en base a la estimación del riesgo de incobrabilidad de los créditos antes mencionados.

El incremento verificado entre el cierre del ejercicio 2001 y 2000 responde básicamente al accionar del B.C.R.A. como prestamista de última instancia en el marco de la crisis de liquidez verificada durante el ejercicio 2001.

Se destaca que al 31 de julio de 2002 el saldo de Adelantos y Redescuentos por iliquidez asciende a \$ 18.245.410. Como se menciona en Nota 1.1, la modificación de la Carta Orgánica mediante los Decretos N° 1.523/01 y 1.526/01 facultó a esta Institución a otorgar redescuentos y adelantos por iliquidez contra la afectación en garantía de los instrumentos de deuda pública previstos en el Decreto N° 1.387/01.

Cabe señalar que los redescuentos y adelantos por iliquidez otorgados a las entidades financieras del sector público ascendían al 31 de diciembre de 2001 a \$ 2.754.064 y \$ 65.644 al cierre del ejercicio anterior.

El saldo de las garantías por las operaciones de adelantos por iliquidez valuadas a mercado y consideradas hasta el saldo del crédito se compone de la siguiente manera:

	<u>31-12-2001</u>	<u>31-12-2000</u>
Préstamos garantizados del Gobierno Nacional	2.657.074	-
Pagarés del sector público	467.352	-
Pagarés del sector privado	250.470	-
Préstamos al sector privado sin garantías	18.047	-
Préstamos al sector privado con garantías reales	1.567	-
Títulos públicos	-	34.169
Otros	81.877	-
	<u>3.476.387</u>	<u>34.169</u>

Cabe aclarar que el 90 % de los valores recibidos en garantías al 31 de diciembre de 2001 corresponden a instrumentos de deuda del Gobierno Nacional argentino (al 31 de diciembre de 2000 ese porcentaje era de 100%).

Merece destacarse que, a los fines de evaluar la totalidad de la asistencia al Sistema Financiero por parte del B.C.R.A. (subrubros Adelantos y Redescuentos por iliquidez, Activos recibidos por redescuentos y cuenta regularizadora de dichos activos), corresponde considerar los saldos por operaciones de pases activos comentados en las Notas 4.4 y 4.5.3, resultando en consecuencia un incremento del crédito en el año 2001 de asistencia crediticia al sistema financiero de \$ 9.111.728 .

Adicionalmente, en este rubro se incluyen deudas que poseen un tratamiento particular de acuerdo con las características de cada ente. Tal es el caso del ex BANADE cuya deuda asciende a \$ 30.797 y se encuentra a valores originales, sin aplicación de devengamiento de intereses. Esta situación obedece a que aún no se ha emitido el dictamen definitivo de la Sindicatura General de la Nación sobre los estados contables de la ex entidad. Una vez concluido este paso la Dirección Nacional de Normalización Patrimonial conjuntamente con la Oficina Nacional de Presupuesto definirán las provisiones presupuestarias correspondientes a fin de permitir al B.C.R.A. efectuar el cobro de las acreencias.

Así también, la deuda por \$ 619.657 al cierre del ejercicio 2001 del Fondo Fiduciario de Infraestructura Regional (ex Banco Hipotecario Nacional) se ha provisionado en \$ 31.000 como consecuencia de la importante disminución del patrimonio neto fiduciario producida por la disminución del valor de cotización de las acciones del Banco Hipotecario Sociedad Anónima.

Los adelantos relacionados con entidades en liquidación corresponden a asistencias para devolución de depósitos y para atención de gastos del proceso liquidatorio de entidades financieras en liquidación y patrimonios desafectados en liquidación por \$ 20.930.710 (al 31 de diciembre de 2000 \$ 20.948.020) provisionados en un 100% desde 1990, sin perjuicio de continuar con las acciones que correspondan para efectivizar su cobro (Anexo I).

4.7 Aportes a organismos internacionales por cuenta del Gobierno Nacional

Se detallan a continuación los saldos de las cuentas correspondientes a los aportes realizados por el B.C.R.A. por cuenta del Gobierno Nacional:

	<u>31-12-2001</u>	<u>31-12-2000</u>
Aportes al F.M.I	743.864	771.880
Aportes al B.I.D., B.I.R.F, A.I.F y otros	864.589	864.253
	<u>1.608.453</u>	<u>1.636.133</u>

El F.M.I. determina la llamada “Cuota” que debe integrar la República Argentina como país participante y la misma asciende al 31 de diciembre de 2001 a DEG 2.117.100 (igual saldo existía al 31 de diciembre de 2000) y se halla registrada según el siguiente detalle:

	<u>Importe en DEG</u>	<u>Importe en Pesos al 31-12-2001</u>	<u>Importe en Pesos al 31-12-2000</u>
Aportes al F.M.I. en Divisas	529.275	664.568	689.598
Aportes al F.M.I. en Moneda Nacional	63.153	79.296	82.282
Letras de Tesorería	1.524.672	1.928.954	2.010.356
	<u>2.117.100</u>	<u>2.672.818</u>	<u>2.782.236</u>

Las Letras de Tesorería son emitidas por el B.C.R.A. en nombre y por cuenta del Gobierno de la República Argentina en su carácter de Agente Financiero del Gobierno, manteniendo el compromiso eventual de pagar a la vista al F.M.I. los importes de las mismas.

4.8 Fondos transferidos al Gobierno Nacional por colocaciones con el Fondo Monetario Internacional

En este rubro (\$ 14.161.399 al 31 de diciembre de 2001 y \$ 5.227.236 al 31 de diciembre de 2000) se expone la transferencia a la Secretaría de Hacienda de los fondos recibidos del Fondo Monetario Internacional a partir del 30 de septiembre de 1992. Este activo tiene un comportamiento financiero idéntico al del pasivo con el exterior (Nota 4.15).

4.9 Otros activos

Los principales conceptos incluidos son:

	<u>31-12-2001</u>	<u>31-12-2000</u>
Transferencia a cuenta de utilidades a Secretaría de Hacienda según Art. 38 C.O.	331.300	750.000
Deudores operaciones de pase activo	5.151.098	67.682
Especies a recibir por operaciones de pase pasivo	-	9.416.995
Bienes de Uso (neto de amortizaciones acumuladas)	56.029	52.633
Bienes Intangibles (neto de amortizaciones acumuladas)	1.750	1.481
Deudores por operaciones de pases contingentes	1.944.833	155.983
Derechos por redescuentos de iliquidez	610.402	-
Derechos al uso de fondos préstamo BID/BIRF para programa de pases contingentes	127.311	-
Préstamos Garantizados-Decreto N° 1387/01	534.632	-
Diversos	586.584	231.510
	<u>9.343.939</u>	<u>10.676.284</u>

A los efectos de brindar liquidez al sistema financiero local, y en especial a las entidades que fueron mayormente afectadas por la situación de iliquidez del mercado, el B.C.R.A. asistió a las mismas mediante operaciones de pases activos ascendiendo a \$ 5.151.098 al cierre del ejercicio (\$ 67.682 al 31 de diciembre de 2000). Simultáneamente el B.C.R.A. mantiene en garantías por las operaciones de pase activo concertadas con el sistema financiero los aforos de títulos públicos por \$ 191.873 valuados a precio de mercado.

El saldo de deudores por operaciones de pases contingentes corresponde a los títulos públicos, emitidos bajo ley extranjera, afectados al programa de pases contingentes con el exterior, valuados a su cotización de mercado de cierre por \$ 1.721.476. Adicionalmente, se registran títulos públicos por \$ 223.357 valuados a su valor de incorporación al patrimonio acrecentado por el devengamiento de intereses a la tasa interna de retorno al momento de su incorporación. La diferencia entre el valor contable y el valor de mercado al cierre del ejercicio de dichos títulos asciende a un mayor valor contable de \$ 136.557.

El saldo de derechos por redescuentos de iliquidez al 31 de diciembre de 2001 por \$ 610.402 representa los fondos a recibir por el B.C.R.A. al vencimiento de dichas operaciones.

Se incluyen en este rubro Préstamos Garantizados, instrumentados mediante Decreto N° 1.387/01, provenientes del canje de la deuda pública por títulos valores recibidos por operaciones de pases activos con las entidades financieras por \$ 534.632.

Los bienes de uso se han valuado al costo de adquisición, neto de las amortizaciones acumuladas correspondientes. Las amortizaciones se calculan por el método de la línea recta, teniendo en cuenta la vida útil estimada de los bienes de uso. El valor residual registrado de los bienes, no excede, en su conjunto, el valor de utilización económica en base a la información disponible a la fecha.

4.10 Base Monetaria

4.10.1 Circulación Monetaria

	<u>31-12-2001</u>	<u>31-12-2000</u>
Billetes	10.412.081	14.479.000
Monedas	547.670	575.195
	<u>10.959.751</u>	<u>15.054.195</u>

El saldo de la cuenta Circulación Monetaria al cierre de cada ejercicio, corresponde a billetes y monedas en poder del público y entidades financieras.

La evolución de los billetes en circulación se expone a continuación:

	<u>31-12-2001</u>	<u>31-12-2000</u>
Saldo al inicio del ejercicio	14.479.000	15.922.000
Billetes nuevos y buen uso en el sistema financiero	5.060.614	5.568.000
Billetes retirados de circulación y destruidos o en proceso de destrucción	(9.127.533)	(7.011.000)
Saldo al cierre del ejercicio	<u>10.412.081</u>	<u>14.479.000</u>

4.11 Fondo de Liquidez Bancaria

Dado que el impacto de la disminución de la liquidez sistémica fue heterogéneo, el Gobierno Nacional estableció la constitución del Fondo de Liquidez Bancario, Decreto N° 32/01 del Poder Ejecutivo Nacional, administrado por Seguros de Depósitos S.A. (SEDESA) quien actuó como fiduciario del mismo, con el objetivo de facilitar la redistribución de la liquidez resultante entre las entidades. Este fondo debían integrarlo las entidades financieras por un monto equivalente al 6 % del promedio de saldos diarios de los depósitos del sector privado en pesos y en moneda extranjera correspondientes al mes de noviembre de 2001. Los aportes realizados hasta el cierre del ejercicio se encuentran depositados en una cuenta corriente en pesos por \$ 24.262, formando parte de la Base monetaria y en dólares estadounidense por \$ 483.116 expuesto en el rubro Cuentas corrientes en otras monedas, a favor de SEDESA - Fondo de Liquidez Bancaria.

4.12 Cuentas corrientes en otras monedas

La modificación de la Carta Orgánica, Decreto N° 439/01, facultó al B.C.R.A. a remunerar los depósitos mantenidos por las entidades financieras para constituir las reservas de liquidez (ver Nota 1). El saldo al 31 de diciembre de 2001 asciende a \$ 5.875.995 (\$ 22.822 al 31 de diciembre de 2000), se constituye con los depósitos en moneda extranjera realizados por las entidades financieras del sistema, y se encuentra valuado de acuerdo a lo establecido en la nota 3.2.3.

4.13 Depósitos del Gobierno Nacional y otros

	<u>31-12-2001</u>	<u>31-12-2000</u>
Depósitos del Gobierno Nacional	341.792	1.711.609
Fondos provinciales	8.421	56.503
Rendimiento transferido sobre los depósitos para el Fortalecimiento de las Reservas B.C.R.A.	15.027	
Otros	1.214	726
	<u>366.454</u>	<u>1.768.838</u>
Fondos para Fortalecimiento de las Reservas del B.C.R.A.	4.000.000	-
	<u>4.366.454</u>	<u>1.768.838</u>

El saldo de la cuenta Fondos para fortalecimiento de las reservas del B.C.R.A. representa el depósito efectuado por el Gobierno Nacional en este Banco con la intención de fortalecer las Reservas de libre disponibilidad en el marco de la vigencia de la Ley de Convertibilidad. El origen de los fondos fueron desembolsos realizados por el F.M.I..

4.14 Otros Depósitos

	<u>31-12-2001</u>	<u>31-12-2000</u>
En cuentas especiales	20.378	13.626
Programa especial de Micro Pyme	1.294	1.175
Diversos	7.556	5.538
	<u>29.228</u>	<u>20.339</u>

4.15 Fondo Monetario Internacional

Se incluyen las cuentas del rubro "Obligaciones con Organismos Internacionales" correspondientes a la operatoria con el F.M.I.:

	<u>31-12-2001</u>	<u>31-12-2000</u>
Contrapartida de fondos transferidos a la Secretaría de Hacienda y de las letras sobre Obligaciones	14.628.471	5.745.249
Asignaciones de DEG	399.751	414.807
Otras cuentas de depósito	79.312	82.299
	<u>15.107.534</u>	<u>6.242.355</u>

La contrapartida de los fondos transferidos a la Secretaría de Hacienda corresponde a las divisas ingresadas por asistencia crediticia al sector público nacional otorgada por el F.M.I. a través del B.C.R.A.:

	<u>31-12-2001</u>	<u>31-12-2000</u>
Stand By 1996	100.763	478.494
Acuerdo de Facilidades Extendidas 1992	1.612.921	2.508.337
Stand By 2000 y Supplementary Reserve Facility	12.250.218	2.068.799
Utilización del Tramo de Reserva	664.569	689.619
	<u>14.628.471</u>	<u>5.745.249</u>

4.16 Otros pasivos

La composición de este rubro incluye:

	<u>31-12-2001</u>	<u>31-12-2000</u>
Obligaciones por operaciones de pase activo	5.270.288	67.682
Obligaciones por operaciones de pase pasivo	-	9.416.995
Obligaciones con el Gobierno Nacional	148.595	742.605
Acreedores por operaciones de pases contingentes	1.354.582	151.845
Otras Obligaciones con Organismos Internacionales	995.000	-
Devengamiento intereses préstamo BID/BIRF	11.538	-
Obligaciones por garantías por redescuentos de iliquidez	610.402	-
Diversos	938.354	270.799
	<u>9.328.759</u>	<u>10.649.926</u>

El saldo de acreedores por operaciones de pases contingentes refleja el monto a pagar al vencimiento (10 de enero de 2002) de los contratos celebrados con las entidades del exterior. El mismo incluye los intereses devengados sobre la utilización del programa por \$ 4.583. Estas operaciones fueron canceladas a su vencimiento (ver Nota 5).

En Otras obligaciones con Organismos Internacionales se incluyen los préstamos otorgados por el Banco Interamericano de Desarrollo y por el Banco Interamericano de Reconstrucción y Fomento por \$ 995.000 como facilidad de apoyo al programa de pases contingentes y sus respectivos intereses devengados a pagar por \$ 11.538.

El saldo de Obligaciones por garantías por redescuentos de iliquidez por \$ 610.402 representa la obligación del B.C.R.A de restituir a su vencimiento a las entidades beneficiarias de redescuentos de iliquidez los bienes recibidos como contrapartida de los fondos otorgados a las mismas.

4.17 Previsiones

	<u>31-12-2001</u>	<u>31-12-2000</u>
Previsión para asuntos en trámite judicial (Anexo I)	1.144.032	1.121.049
Previsión para fondo de garantía Ley N° 22.510 (Anexo I)	1.770	3.542
Otras provisiones (Anexo I)	5.431	5.431
	<u>1.151.233</u>	<u>1.130.022</u>

El criterio utilizado por la Entidad para determinar el monto de la previsión para asuntos en trámite judicial fue el siguiente:

Se estratificaron los juicios que aún no cuentan con sentencia firme conforme a la tipología de los casos (juicios por devolución de depósitos, laborales, etc.) cuantificando una previsión en base a la experiencia, previsionándose en cada grupo según el porcentaje de probabilidad de sentencia desfavorable para el B.C.R.A..

Respecto de los juicios anteriores al 1° de abril de 1991, en virtud de que tales compromisos se cancelarán mediante la entrega de Bonos de Consolidación, la cifra determinada se actualizó al 31 de diciembre de 2001 mediante la aplicación de la tasa de interés de los citados Bonos. En cuanto a los juicios posteriores al 1° de abril de 1991 en virtud de lo establecido por la Ley de Emergencia Económica Financiera N° 25.344, cuya cancelación se efectuará también en Bonos de Consolidación se utilizó la tasa de interés para depósitos en caja de ahorro común fijada por el B.C.R.A. en la Comunicación "A" 1828.

Por otra parte, existen juicios contra el B.C.R.A. por daños y perjuicios con demandas por montos indeterminados, cuyo resultado adverso para esta institución es de remota probabilidad de ocurrencia a la fecha de emisión de los presentes estados contables, por los cuales no se ha constituido previsión.

4.18 Ingresos Financieros

A continuación se detallan los conceptos relevantes que integran el rubro:

	<u>31-12-2001</u>	<u>31-12-2000</u>
INGRESOS FINANCIEROS		
Colocaciones realizables en divisas		
Acuerdos con Bancos Administradores	286.834	330.008
Depósitos a plazo	257.586	487.368
Títulos Extranjeros	240.875	133.115
Certificado de Depósitos	187.518	633.061
Subtotal	<u>972.813</u>	<u>1.583.552</u>
Primas Netas por Operaciones con el Sistema Financiero	(148.738)	(634.543)
Diversos	<u>(14.242)</u>	<u>47.098</u>
	<u>809.833</u>	<u>996.107</u>
SOBRE OTROS ACTIVOS		
INTERESES		
Créditos a Entidades Financieras		
Deudas de Entidades Financieras	148.066	56.241
Certificado Participación Fideicomiso	54.540	38.241
Menos:		
Previsiones	<u>(108.135)</u>	<u>(51.862)</u>
	<u>94.471</u>	<u>42.620</u>
DIFERENCIA DE COTIZACION DE ORO, DIVISAS Y TITULOS PUBLICOS (PERDIDA)/GANANCIA		
Sobre Títulos Públicos Nacionales	(1.056.064)	41.600
Sobre Títulos Extranjeros	83.300	32.600
Sobre Otros	<u>(112.668)</u>	<u>(12.956)</u>
	<u>(1.085.432)</u>	<u>61.244</u>

NOTA 5 – PROGRAMA DE PASES CONTINGENTES

La crisis argentina tuvo una faceta fuertemente asociada a la iliquidez del sistema financiero frente a la salida de los depósitos. En tal sentido, el B.C.R.A. había venido desarrollando desde diciembre de 1996, como uno de los elementos de política de liquidez, un programa de pases contingentes acordado con bancos extranjeros.

En el marco del mencionado programa y ante la necesidad planteada por la difícil situación sistémica, se resolvió activar el derecho contingente de venta de títulos públicos con compromiso de recompra futura (ver detalle en la Nota 4.9 y 4.16), mediante el cual se entregó parte de la cartera de títulos públicos en moneda extranjera de la Institución a cambio de divisas. Es importante destacar que en el mencionado programa se incluyeron tanto activos integrantes de la cartera del B.C.R.A. como otros recibidos en operaciones de pase activo celebradas entre el B.C.R.A. y el sistema financiero.

Este programa admitía renovaciones sucesivas mientras no se produjera un evento de incumplimiento por parte de la República Argentina en relación con su deuda externa. En el mes de enero de 2002 el B.C.R.A. dio a conocer la cancelación de la operación a su vencimiento.

NOTA 6 – HECHOS POSTERIORES AL CIERRE DEL EJERCICIO

Tal como se describió en Nota 1 se han verificado una serie de modificaciones en el marco jurídico y financiero en el cual se desarrolla la actividad del B.C.R.A.. Ese proceso, iniciado durante el ejercicio 2001 continúa al momento de emisión de los presentes estados contables, razón por la cual el efecto sobre la actividad del sistema financiero aún no puede ser determinado.

A continuación se comentan en forma resumida las medidas económicas más significativas dispuestas por el Gobierno Nacional con posterioridad al cierre del ejercicio. Esta normativa ha sufrido notorios cambios desde su origen y no resulta improbable que nuevas normas sean emitidas, susceptibles de cambiar, total o parcialmente, el régimen vigente.

6.1 Ley de Emergencia Pública y Reforma del Régimen Cambiario y modificaciones de los Decretos N° 214/02, 410/02 y 905/02

Con fecha 6 de enero de 2002 fue sancionada la Ley N° 25.561 de “Emergencia Pública y Reforma del Régimen Cambiario”, posteriormente modificada en forma parcial por los Decretos N° 214/02 y 410/02 publicados el 4 de febrero y 8 de marzo de 2002 respectivamente. Adicionalmente, fue emitida la Resolución 47/02 del Ministerio de Economía la que estableció el mecanismo definitivo de reprogramación de los depósitos en las entidades financieras y el Decreto N° 905/02 determinando la compensación a las entidades financieras por la pesificación asimétrica.

Dichas normas disponen, entre otras, las siguientes medidas que podrían afectar la situación patrimonial y financiera de la Entidad :

- a) Modificaciones a la Ley de Convertibilidad, que establecía la cotización del dólar estadounidense en un peso argentino. Se destaca que a partir de la sanción de la Ley N° 25.561 el B.C.R.A. no tiene la obligación de mantener una relación de Reservas de Libre Disponibilidad equivalente a la Base Monetaria, disponiendo que en todo momento las reservas de la institución serán afectadas al respaldo de la Base Monetaria.
- b) La Ley N° 25.561 determinó la compensación a las entidades financieras por la pesificación asimétrica de activos y pasivos a diferentes tipos de cambio. Esta compensación fue finalmente normada mediante el Decreto N° 905/02, estableciendo la emisión de dos tipos de Bonos del Gobierno Nacional. El B.C.R.A. reglamentó mediante la Comunicación “A” 3650 y complementarias la metodología para la determinación del bono de compensación.

- c) Creación de un mercado oficial de cambios, que se fijó a partir del 11 de enero de 2002, mediante la emisión del Decreto N° 71/02 del 9 de enero de 2002, en 1,40 pesos argentinos por dólar estadounidense (para las operaciones que autorizara el B.C.R.A.). Este mercado se encontró vigente en ese valor para la liquidación de ciertas importaciones y exportaciones hasta el 1° de febrero de 2002.
- d) Establecimiento de un mercado libre de cambios, cuya apertura se realizó el 11 de enero de 2002, para todas aquellas operaciones que no se encontraban encuadradas o no habían obtenido autorización del B.C.R.A. para ser cursadas por el mercado oficial de cambios. Las cotizaciones de apertura fueron 1,60 y 1,70 pesos argentinos por dólar estadounidense comprador y vendedor respectivamente.
- e) Instalación a partir del 11 de febrero de 2002 de un mercado único y libre de cambios para todas las transacciones cambiarias mediante la emisión del Decreto N° 260/02 del 8 de febrero de 2002.
- f) Las deudas mantenidas al 3 de febrero de 2002 con el sistema financiero, por el sector privado no financiero, en dólares estadounidenses u otras monedas extranjeras, cualquiera sea su monto y naturaleza, se transforman a pesos considerando el tipo de cambio \$ 1 = US\$ 1 o su equivalente en otra moneda extranjera.
- g) Los saldos de las cuentas en dólares estadounidenses u otras monedas extranjeras depositados por las entidades financieras en el B.C.R.A. al 1° de febrero de 2002, se convirtieron a pesos a razón de \$ 1,40 por cada dólar estadounidense. Igual tratamiento se aplicó a las sumas aportadas por las entidades financieras depositadas en esta institución para la integración del Fondo de Liquidez Bancaria establecido por el Decreto N° 32/01.
- h) Se convirtieron a pesos a razón de \$ 1,40 por cada dólar estadounidense o su equivalente en otras monedas, los saldos de los depósitos en moneda extranjera en el sistema financiero. Asimismo, se reprogramaron los vencimientos de los depósitos en pesos y en moneda extranjera, existentes en el sistema financiero al 30 de noviembre de 2001, excepto aquellas imposiciones a plazos fijos cuyos titulares sean las Administradoras de Fondos de Jubilaciones y Pensiones (AFJP).
- i) Se dispuso a favor de los depositantes de una opción de canje de los depósitos constituidos originalmente en moneda extranjera por diferentes clases de Bonos del Gobierno Nacional (uno en dólares estadounidenses y dos en pesos), en tanto que los depósitos constituidos originalmente en pesos tuvieron la opción de canje por Bonos del Gobierno Nacional denominados en pesos. A estos efectos se implementó el otorgamiento por parte del B.C.R.A. a las entidades financieras de adelantos en pesos contra la cesión de garantías por parte de las entidades financieras por los montos necesarios para la adquisición de los bonos mencionados, a fin de atender las solicitudes de los depositantes.
- j) Las operaciones de pase en dólares estadounidenses u otras monedas extranjeras concertadas hasta el cierre de las operaciones del día 1° de febrero de 2002, por las entidades financieras con el B.C.R.A., se convirtieron a pesos con la misma relación descripta en el inciso h).

6.2 Canje y conversión a pesos de deuda pública – Decreto N° 471/02 y Resolución 55/02 del Ministerio de Economía

Mediante el Decreto N° 471/02, publicado el 13 de marzo de 2002, se dispuso que las obligaciones del sector público nacional, provincial y municipal vigentes al 3 de febrero de 2002 denominadas en dólares estadounidenses u otra moneda extranjera, cuya ley aplicable sea solamente la ley argentina, se convirtieran a \$ 1,40 por cada dólar estadounidense o su equivalente en otra moneda extranjera y ajustaran por el Coeficiente de Estabilización de Referencia (CER). Asimismo, se dispuso que las obligaciones del sector público nacional convertidas a pesos instrumentadas mediante préstamos garantizados aprobados por el Decreto N° 1.646/01 y la Resolución del Ministerio de Economía 851/01, devenguen a partir del 3 de febrero de 2002 tasas de entre el 3% y el 5% anual para aquellos préstamos con vida promedio, calculada a partir del 6 de noviembre de 2001, de hasta cinco años y más de diez años respectivamente, y del 5,50% anual capitalizable para aquellos que tengan una capitalización de por lo menos cinco años.

Por otro lado para las obligaciones del sector público provincial y municipal, convertidas a pesos según lo mencionado en el párrafo anterior, se fijaron intereses a la tasa del 4% anual a partir del 3 de febrero de 2002.

Respecto de la cartera de títulos públicos no presentada al canje, entre la que se incluye la de propiedad del B.C.R.A, se continuarán las negociaciones con la Secretaría de Hacienda en el marco de la denominada Fase II (Resolución del Ministerio de Economía 767/01), a los efectos de reprogramar la composición de la misma en función de los nuevos instrumentos que emitirá el Gobierno Nacional en su reemplazo.

La concreción de la reprogramación prevista en la Fase II permitirá obtener más certidumbre sobre el grado de recuperación de estos activos ya que los mismos han dejado de cotizar en un mercado representativo.

6.3 Suspensión de pagos del Estado Nacional - Resolución 73/02 del Ministerio de Economía

Tal como se mencionó en la Nota 1 hacia fines de diciembre de 2001 el Gobierno Nacional anunció la suspensión de pagos del Estado Nacional con respecto a la deuda pública.

La Resolución 73/02 del Ministerio de Economía, publicada el 30 de abril de 2002, estableció con carácter general el diferimiento, en la medida necesaria al funcionamiento del Estado Nacional, de los pagos de los servicios de deuda pública del Gobierno Nacional hasta el 31 de diciembre de 2002 o hasta que se complete la refinanciación de la misma, si esta es completada antes de esa fecha. No se encuentran alcanzados por la suspensión de pagos los servicios de los préstamos garantizados emitidos como consecuencia del Decreto N° 1.387/01 y complementarios (ver Nota 1.2).

6.4 Efectos contables de la devaluación

No obstante la modificación del tipo de cambio mencionada en la Nota 6.1, al cierre del ejercicio 2001 se aplicaron las normas particulares de valuación mencionadas en Nota 3.2.3. En consecuencia, los estados contables al 31 de diciembre de 2001 no incluyen los efectos de la mencionada devaluación del peso argentino, ni los derivados de la legislación conocida hasta el momento de su emisión, con efecto en la liquidación de las operaciones denominadas en moneda extranjera vigentes al 31 de diciembre de 2001.

Al sólo efecto informativo se aclara que, como consecuencia de la modificación del régimen cambiario, si se aplicara el tipo de cambio libre de apertura al 11 de enero de 2002 que ascendió a 1,60 pesos = 1 dólar estadounidense a los saldos de las cuentas en moneda extranjera que surgen del anexo II, el activo del B.C.R.A. hubiera ascendido a \$ 56.110.691, los pasivos a \$ 39.490.248 y el patrimonio neto a \$ 16.620.443. A efectos de esta determinación, los saldos en moneda extranjera de títulos públicos nacionales emitidos bajo ley argentina y las cuentas corrientes en otras monedas se valoraron a \$ 1,40 por dólar estadounidense o su equivalente en otras monedas, según lo establecido por los Decretos N° 410/02 y 471/02.

De acuerdo con lo dispuesto por las normas contables vigentes en la República Argentina (Resolución MD 1/02 del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires), el impacto en resultados se reconocerá en el ejercicio iniciado el 1° de enero de 2002.

6.5 Acciones legales de amparo

Como consecuencia de las medidas adoptadas por el Poder Ejecutivo Nacional, se han presentado ante la Justicia una importante cantidad de demandas contra el Estado Nacional y/o las entidades integrantes del sistema financiero (incluyendo a este B.C.R.A.) por parte de personas físicas y jurídicas. A la fecha de emisión de los presentes estados contables, dichas demandas no han alcanzado aún un resultado final.

Durante el período transcurrido entre el cierre del ejercicio y la fecha de emisión de los presentes estados contables, jueces de diversas jurisdicciones decidieron dar curso a los reclamos de los ahorristas mediante el dictado de medidas cautelares, ordenando a las entidades financieras devolver total o parcialmente los depósitos pactados en moneda extranjera en esa moneda o su equivalente en pesos al tipo de cambio libre. La significatividad que fueron adquiriendo estas resoluciones judiciales impactó severamente en la liquidez del sistema financiero, al punto que el Gobierno Nacional sancionó, con fecha 25 de abril de 2002, la Ley N° 25.587 para evitar que esta situación continúe, poniendo a riesgo la totalidad del sistema. Dicha Ley restringe los supuestos de admisibilidad de medidas cautelares y establece un sistema especial de impugnación encaminado, en la mayoría de los casos, a la suspensión de la orden de entregar los fondos.

Sin embargo, esta Ley, al igual que el posterior Decreto N° 1.316/02, al que se alude más abajo, no resultaron suficientes para detener la salida de fondos del sistema financiero por vía de este tipo de resolución judicial.

Esta situación resultó en un incremento significativo de los adelantos y redescuentos que el B.C.R.A. tuvo que otorgar a las entidades financieras durante los primeros seis meses del año 2002 (ver Nota 4.6).

Adicionalmente, mediante el Decreto N° 1.316/02 publicado con fecha 24 de julio de 2002, se establece la suspensión temporal del cumplimiento y la ejecución de las medidas cautelares y sentencias definitivas dictadas en los procesos judiciales a los que se refiere el artículo 1° de la Ley N° 25.587. Merece destacarse que esta medida establece que los casos de excepciones deberán ser presentados ante el B.C.R.A. quien deberá expedirse en un plazo máximo de cinco días hábiles.

6.6 Modificaciones a la Carta Orgánica

Habiendo derogado o modificado la Ley N° 25.561 los artículos de la Ley de Convertibilidad que establecían una regla monetaria que regulaba el accionar del B.C.R.A. como ente emisor monopólico de moneda, esta nueva modificación a la Carta Orgánica introdujo una herramienta para regular la emisión. En tal sentido estableció que la misión primaria y fundamental del B.C.R.A. de preservar el valor de la moneda, habrá de cumplirse en el marco de un programa monetario, el cual deberá publicarse antes del inicio de cada ejercicio anual incluyendo información acerca de la meta de inflación y la variación total del dinero que se haya proyectado previéndose revisiones trimestrales o cada vez que se prevean desvíos, los cuales deberán hacerse públicos tanto en lo que hace a sus causales como a lo que se refiera a la nueva programación monetaria que de ellos se deriven.

En lo que hace a las reservas internacionales la nueva Carta Orgánica estableció que el B.C.R.A. sólo podrá mantener una parte de sus activos externos en depósitos u otras operaciones a interés, en instituciones bancarias del exterior o en papeles de reconocida solvencia y liquidez pagaderos en oro o en moneda extranjera. Esto deriva en la práctica en la exclusión de los títulos públicos de las reservas de libre disponibilidad alineando los componentes de Reservas a los estándares internacionales.

En lo referente a los mecanismos de financiamiento al Gobierno Nacional, se introdujo el mecanismo de adelanto transitorio que podrá efectivizarse siempre que los mismos no excedan al 10% de los recursos en efectivo que aquel haya obtenido en los últimos 12 meses y que sean cancelados durante los 12 meses posteriores a su acreditación.

En lo que hace a los pasivos del B.C.R.A., la actual Carta Orgánica lo habilita a emitir títulos o bonos así como certificados de participación sobre los valores que posea. Esta posibilidad permite al B.C.R.A. contar con una herramienta de absorción monetaria para incluir en el Programa Monetario como es el caso de las Letras del Banco Central (Lebac) emitidas durante el año 2002.

Estas modificaciones no tienen efecto sobre los estados contables al 31 de diciembre de 2001.

NOTA 7 - RESTRICCIONES DEL ART. 6° DE LA LEY N° 23.928

Según lo previsto en el Art. 6° de la Ley de Convertibilidad las reservas comprendidas en el rubro “Reservas de libre disponibilidad” constituyen prenda común de los saldos expuestos en el rubro “Base monetaria”, son inembargables y pueden aplicarse exclusivamente a los fines previstos en dicha ley. Ambos rubros son los referenciados en el Art. 5° de la Ley N° 23.928.

El saldo de las reservas netas del B.C.R.A. informado en el Anexo III al 31 de diciembre de 2001 y 2000, se compone del saldo de reservas de libre disponibilidad, según los estados contables, neto de los fondos que el Gobierno Nacional mantiene depositados en el B.C.R.A. por \$ 366.454 (ver Nota 4.13).

A partir de noviembre de 2001 se incorporó el saldo de la cartera de títulos públicos recibidos en pases activos celebrados con entidades financieras dentro del rubro “Reservas de libre disponibilidad” (expuestos al 31 de diciembre de 2000 en el rubro “Otros activos”), eliminando de este modo la diferencia con el saldo de las reservas netas del B.C.R.A informado en el Anexo III.